

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA FUNDACIÓ PRIVADA AMICS DE LA GENT GRAN

REUNIDOS

Por un lado, el Excm. Sra. Assumpció Castellví Auví, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con dirección en la plaza del Ayuntamiento, 6, de Vandellòs, como alcaldesa, según consta en el acta de la sesión del Pleno de constitución municipal del día 17 de junio de 2023. Actúa asistida por la secretaria general de la corporación, según prevé el artículo 3.2 y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte, el señor Gonzalo Casino Fernández, que actúa, como patrón y presidente de la FUNDACIÓ PRIVADA AMICS DE LA GENT GRAN, inscrita con el número 648 al Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, que tiene la sede social en la calle de en Grassot 3, 1.º piso, de la ciudad de Barcelona. La representación que ostenta está recogida en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Este convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en este acto y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, mediante su concejalía de Proximidad y en el marco de la elaboración del Plan de envejecimiento activo y saludable ha detectado la necesidad de impulsar una intervención de acompañamiento dirigida a las personas mayores del municipio que se encuentran en situación de soledad no deseada.

Que es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo una actuación específica de acompañamiento dirigida a las personas mayores de 60 años que sufran situaciones de soledad no deseada con el objetivo de mejorar el bienestar y favorecer la inclusión social.

Que la Fundació Privada Amics de la gent gran, mediante su delegación en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, pone a disposición del Ayuntamiento su experiencia en actuaciones de acompañamiento a personas mayores que viven solas, a través de la participación de personas voluntarias.

Que la coincidència parcial entre los objetivos del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y la Fundació Privada Amics de la gent gran en cuanto a la atención de las personas mayores de 60 años en situación de soledad ha generado un interés común al establecer una colaboración recíproca. Esta voluntad compartida hace aconsejable la formalización del presente convenio, con el objetivo de luchar contra la soledad no querida de las personas grandes del municipio.

En consecuencia, las partes formalizan el presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y la Fundación Amigos de la gente mayor para la realización de un programa de acompañamiento emocional y social a personas mayores de 60 años del municipio que se encuentran en situación de soledad no querida, con el fin de contribuir a la mejora de su bienestar personal y a su inclusión social.

Este programa se fundamenta en la participación activa de personas voluntarias, y contempla, de manera complementaria, la promoción de una red comunitaria de apoyo basada en el voluntariado. En este sentido, la Fundación Amigos de la gente mayor asume también la responsabilidad de proporcionar formación, seguimiento y apoyo emocional a las personas voluntarias que intervienen en el proyecto, con el objetivo de garantizar la calidad de las intervenciones y el bienestar de los participantes.

La colaboración definida en este convenio incluye la subvención de las actuaciones que la Fundación desarrolle durante el año 2026 en el marco de este programa, dirigidas a personas mayores de 60 años del municipio que se encuentran en situación de soledad y vulnerabilidad, mediante acciones de acompañamiento personalizado y continuado.

Restan expresamente excluidos de la Subvención conceptos como:

- Comisiones bancarias
- Bebidas alcohólicas
- Cualquier otro concepto no relacionado directamente a la actividad objeto de subvención.

SEGUNDO. - COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Este convenio se enmarca en la actuación del Departamento de Proximidad del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, que lidera las políticas municipales para hacer frente a la soledad no deseada en las personas mayores, en el marco del Plan de envejecimiento activo y saludable de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (2025-2028). Este Plan reconoce el envejecimiento como una

prioridad social y una oportunidad de transformación colectiva, y se alinea con los principios de dignidad, equidad, participación y envejecimiento activo que promueven las políticas públicas a escala internacional, estatal y autonómica.

La actuación se prevé fundamentar con la colaboración entre diferentes agentes del municipio, como por ejemplo los Servicios Sociales municipales, el Centro de Atención Primaria y otros servicios derivadores, que tienen un papel clave en la detección y derivación de casos, así como en el seguimiento comunitario.

Desde el punto de vista legal, el marco competencial del Ayuntamiento se encuentra establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), que contempla la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Así mismo, el artículo 84.2.m del Estatuto de Autonomía de Cataluña reconoce la competencia de los entes locales en la regulación y prestación de los servicios sociales públicos de asistencia primaria.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su artículo 27.1, reconoce la competencia municipal en materia de servicios sociales locales, y el artículo 31 detalla las competencias municipales sobre servicios sociales básicos.

Este convenio actúa como instrumento de concesión de una subvención nominativa, de acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de concesión se inicia de oficio por parte del centro gestor del crédito presupuestario y se formaliza mediante este convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

TERCER. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En relación con la ejecución de las actividades del proyecto:

1. Poner a disposición de la Fundació Amics de la Gent Gran la infraestructura necesaria para poder llevar a cabo las actividades del programa en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.
2. Trabajar coordinadamente con la Fundació Privada Amics de la Gent Gran en el tratamiento de los casos de personas mayores en situación de soledad no deseada, especialmente aquellas en riesgo de exclusión social detectadas por los Servicios Básicos de Atención Social (SBAS).
3. Velar por la correcta ejecución del proyecto proporcionando la colaboración necesaria para garantizar la calidad de las intervenciones, y verificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.

En relación con la subvención que se prevé para la aportación económica del Ayuntamiento, se hace constar:

1. Determinación del objeto y beneficiario de la subvención. Este convenio instrumenta una subvención nominativa que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant otorga a la Fundación Amigos de la gente mayor, como entidad beneficiaria, para la realización del programa

de acompañamiento emocional y social a personas mayores de 60 años en situación de soledad no querida.

2. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención. Los fondos destinados al proyecto están previstos en la partida nominativa del presupuesto municipal del ejercicio 2026 del Departamento de Proximidad, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026 12 231 48000, por un importe 8.000,00€, en concepto de subvención directa.

3. Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, provenientes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el conjunto de las subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

4. Plazos y forma de pago. El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria y sistema de pago anticipado, previo a la justificación, atendida la necesidad imperiosa y urgente de disponer de fondo para garantizar el servicio. En virtud de la condición de la Fundación como entidad sin ánimo de lucro y los resultados satisfactorios de colaboraciones anterior, se exime la obligación de aportar garantías por este pago anticipado.

5. Plazo y Forma de Justificación de la subvención. La Fundación tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad por la cual se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos que se establecen en el apartado correspondiente a las obligaciones del beneficiario.

6. Publicidad y registro. El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant incluirá la subvención en su comunicación anual a la base de datos Nacional de Subvenciones, titularidad del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas por la normativa vigente.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ PRIVADA AMICS DE LA GENT GRAN

1. En relación a la ejecución de las actividades del proyecto:

a. Iniciar la actividad de su delegación local ubicada en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, dirigida a personas mayores de 60 años en situación de soledad no querida y/o exclusión social.

b. Trabajar coordinadamente con el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Proximidad, en el tratamiento de los casos derivados por los Servicios Básicos de Atención Social (SBAS) y el Centro de Atención Primaria (JEFE). La coordinación se llevará a cabo entre la persona responsable de la delegación de la Fundación y la coordinadora municipal de los servicios a las personas mayores.

c. Garantizar ocho horas semanales de atención presencial a la delegación local ubicada en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. A priori, esta atención se establece el jueves, en horario de 8.00h a 15.00h, sin perjuicio que este horario pueda ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio. Cualquier modificación tendrá que ser comunicada

previamente en el Ayuntamiento.

d. Promover el voluntariado social vinculado al acompañamiento de personas mayores, asumiendo la captación, selección, acogida, formación y seguimiento de las personas voluntarias. Estas permanecerán integradas al colectivo de voluntariado de la Fundación.

e. Incluir el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en toda la documentación que haga referencia a la Fundació Amics de la Gent Gran de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (informes, memorias, dípticos informativos, etc).

f. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

g. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que contribuya a la financiación de la actividad subvencionada.

h. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere oportuno, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i. Disponer de la documentación compatible exigida por la normativa vigente y conservarla durante el periodo legalmente establecido.

2. En relación con los aspectos económicos y justificación de la subvención otorgada:

a. La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada, en aplicación del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que el importe es inferior a 60.000€.

Serán objeto de subvención, los gastos realizados durante la anualidad 2026, entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026 y tendrán que ser justificadas en todo caso con anterioridad al 31/01/2027.

b. La cuenta justificativa de la subvención incluirá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la publicidad institucional.
- Una memoria económica con:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y pago.
 - o Una relación otros ingresos o subvenciones recibidas por la misma finalidad.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos mínimos, se notificará a la entidad, que en un plazo de 15 días tendrá que enmendarla.

- Facturas o documentación equivalente, así como los respectivos justificantes de pago asociados.

- Modelos estandarizados, aprobados por el Ayuntamiento, debidamente rellenados y firmados.
- En caso de pagos en efectivo, justificando de la extracción del dinero de cuentas bancarias de la entidad y posteriores justificantes de pago en forma de recibo o similar por parte de la persona física/jurídica receptora de este.

c. La entidad tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con:

- La inclusión de la imagen institucional del el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y la beneficiaria esté obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

d. La entidad también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e. Se tendrá que justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.

f. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

g. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación, por el que se tendrá que aportar justificación del pago efectivo del gasto.

h. En caso de que el total de aportaciones por la actuación supere el 100% de su coste de realización o que los gastos justificados por la entidad sean inferiores a la aportación aprobada, el pago se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda a la reducción operada.

i. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

j. La Fundació Privada Amics de la Gent Gran es la beneficiaria de la subvención y, por lo

tanto, resta obligada a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

k. Las actividades subvencionadas tendrán que llevarse a cabo bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y ser debidamente justificadas.

l. El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant podrá efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales la beneficiaria acepta someterse y colaborar plenamente.

m. La beneficiaria tiene que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a las leyes 19/2013 y 19/2014, de transparencia.

n. La beneficiaria tendrá que comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

o. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá comportar la revocación, reducción o reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 y el artículo 37 de la Ley 38/2003.

p. El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant puede preguntar a la beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas o documentos justificativos de todos los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cuales se haya recibido la ayuda o subvención como forma justificativa de la misma.

q. Los gastos imputables como gastos generales de funcionamiento de la entidad no podrán superar el 20% del total de los gastos justificados (IVA no incluido).

r. La Fundación Privada Amigos de la gente mayor tiene que cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, administrativa y de prevención de riesgos laborales.

QUINTO.- DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en todas las acciones de difusión vinculadas al proyecto, en cumplimiento de las "Medidas de difusión de la financiación pública". A tal efecto, la Fundació Amics de la Gent Gran tendrá que incluir el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en un lugar preferencial en toda la documentación impresa, digital, audiovisual o informativa relacionada con las actividades desarrolladas en el marco del convenio, así como en las menciones públicas que se realicen a través de mediadores de comunicación o redes sociales.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga mediante acuerdo exprés entre las partes.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de los términos del convenio y resolver las cuestiones de interpretación o ejecución que puedan surgir, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos designados por cada una de las partes firmantes. Esta comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. Su régimen de funcionamiento será establecido de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones del presente convenio requerirán la tramitación mediante el mismo procedimiento y con los mismos requisitos formales que han sido seguidos por su formalización inicial.

Cualquiera de las partes firmantes podrá, mediante acuerdo exprés, incorporar la participación de otras instituciones públicas o privadas que puedan tener interés en el proyecto, con el fin de buscar recursos adicionales para la financiación de las actuaciones previstas en el plan de actuación mencionado en el pacto primero.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos personales, la Fundació Privada Amics de la Gent Gran, como entidad beneficiaria, ostentará la condición de encargada del tratamiento en relación con los datos personales que pueda gestionar en el marco del convenio.

La fundación tendrá que ajustar su actuación de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este convenio, serán de aplicación las disposiciones conocidas en:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, especialmente los artículos 47 a 53.
- Y la legislación concordante que sea de aplicación.

UNDÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

1. La finalización del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquier de las partes, con preaviso de un mes por parte de la otra.
4. Imposibilidad material de lograr el objeto o la finalidad del convenio.
5. Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

DOCEAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier controversia derivada de su aplicación o interpretación, las partes intentarán una solución amistosa a través de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en el pacto séptimo.

Si en el marco de esta Comisión no fuera posible la solución amistosa del conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, el día 6 de marzo de 2026.

Ajuntament de Vandellòs
i l'Hospitalet de l'Infant

Fundació Privada Amics
Amics de la Gent Gran